



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/09/17 He. 19:30
Numero:	1263 Fojas: 10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

2017 - 35° aniversario de la Gesta de Malvinas  
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 13517  
Letra: B. MPF

Ushuaia, de septiembre de 2017.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación de la siguiente Minuta de Comunicación para ser tratado sobre tablas en la Sesión del día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

A través del Asunto N° 910/2017 del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para cancelar la deuda que el Municipio mantiene con la Empresa Hormix S.A. mediante la transferencia, en venta, de la titularidad del predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A conforme la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo N° 11609 firmada entre la Municipalidad y la Empresa Hormix S.A., la que fue aprobada por Decreto Municipal N° 1115/2017, Ad Referendum del Concejo Deliberante. El trámite administrativo adoptado por el Municipio para tal fin, tuvo los siguientes pasos:

A.- Se firma el Acta Acuerdo con la Empresa Hormix S.A., registrada bajo el N° 11609

- 1.- Esta Acta no tiene fecha, y en ella el DEM está representado por el Secretario de Finanzas Alejandro Lucas Gallo y la Empresa por su presidente Sr. Walter Agra.
- 2.- En la Cláusula Primera, la Empresa establece la deuda que el Municipio le adeuda y que asciende a la suma de Pesos SEIS MILLONES

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Dr. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 6.653.94,50), señalándose los expedientes que la originaron.

3.- En la Cláusula Segunda las Partes acuerdan **CERTIFICAR** la deuda referida, dentro de los 20 días hábiles, como así mismo calcular los intereses correspondientes a la misma. Se señala que el monto total de la deuda así establecida, se incluirá en un Acta Complementaria que se suscribirá al efecto, determinándose en ella **la FORMA DE CANCELACIÓN** de la misma. O sea que, la hipotética entrega del terreno **NO CANCELA LA TOTALIDAD DE LA DEUDA.**

4.- En la Cláusula Tercera se establece que la cancelación de la deuda se realizará mediante la transferencia de la titularidad del predio identificado catastralmente como Sección F- Macizo 1-Parcela 5A, utilizando como valor de venta la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, **previa autorización del Concejo Deliberante al efecto, en un todo conforme con los Artículos 51, Inciso 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias** los que en todos los casos deberán transferirse libre de ocupantes.

También acuerdan que de resultar diferencias a favor de una u otra de las partes los valores correspondientes **PODRÁN SER CANCELADOS POR LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.**

5.- En la Cláusula Cuarta acuerdan que cumplimentadas las Cláusulas Segunda y Tercera, nada más tendrán que reclamarse.

6.- En la Cláusula Quinta se establece la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia en caso de divergencias entre las partes.

B.- El DEM dictó el Decreto Municipal N° 1115/2017 por la que se Aprueba, Ad Referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N° 11609.

C.- El DEM remitió las actuaciones al Concejo Deliberante mediante Nota N° 168/2017 del 10/07/17, adjuntando un Proyecto de Ordenanza, en la cual se establece en su Artículo 1° la Ratificación en todas sus términos del Decreto Municipal N° 1115/2017 por la que se Aprueba, Ad Referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N° 11609.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

En su Artículo 2° dicho Proyecto de Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a la Empresa Hormix S.A. el predio identificado catastralmente como Sección F- Macizo 1-Parcela 5A al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

El Artículo 3° CONDICIONA LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA FIRMA DEL Convenio Complementario en el que se establezca el monto total de la deuda.

El Artículo 4° es de forma.

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo 11609, el pago de la deuda con el terreno en cuestión se basa en los **Artículos 51, Inciso 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.**

Analizando los mismos no surge de su redacción ni de su interpretación que este permitido el pago de deuda a proveedores del Municipio con tierras Municipales como se pretende.

En efecto, el Artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal reconoce el derecho de los vecinos de Ushuaia a una vivienda y hábitat Digno, implementando el Plan de Regularización Catastral y Dominial del ejido Municipal, basado en cuatro principios enumerados en los incisos 1. Principio de Subsidiariedad, 2. Principio de Regularidad Dominial, 3. Principio de Calidad de Vida y Protección Ambiental y 4. Principio de Asignación Prelativa.

Es precisamente en este último Principio en la que el Municipio fundamenta la legalidad del pago de la deuda con terrenos Municipales. El mismo establece un orden de prioridad para el destino de las tierras municipales que se vendan, asignando en primer término que las tierras Municipales que se vendan deben tener como destino la Vivienda y el Equipamiento Comunitario; en segundo lugar se debe destinar a Hábitat Comunal Privado de Acceso Público o Emprendimiento Turístico, la tercera prioridad se le asigna Actividad Industrial o Comercial declarada de Interés para la ciudad por el Concejo Deliberante y el último destino prioritario asignado es Otro Destino Permitido por el Plan Estratégico y Urbano, siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.

Por otro lado el Artículo 52 declara a las Tierras Fiscales como Patrimonio Municipal de Dominio Público y sujetas a las medidas de conservación y protección de su hábitat. Establece que el Concejo Deliberante reglamentará su uso público y régimen de sanciones por su incumplimiento. Asimismo instituye que la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño  
desafectación o transferencia deberá ser por Ordenanza y con opinión previa del órgano participativo competente. Además se garantiza la libre circulación peatonal hacia las costas y la montaña, asegurando la servidumbre de paso del caso a través de la Ordenanza que se dicte al efecto.

Como puede apreciarse, el pago de deuda de proveedores con terrenos no está permitido por no encuadrarse en los Artículos mencionados ni en ninguno de sus incisos.

También se menciona en el Cláusula Tercera del Acta Acuerdo 11609, que el pago de la deuda con el terreno en cuestión se basa en normas complementarias, sin mencionar a que normas se refiere. Durante el debate de este asunto en el Concejo Deliberante se menciona a la Ordenanza 3693 de Administración Financiera como la "norma complementaria" que permitiría el pago de deuda de proveedores con terrenos Municipales, apreciación a todas luces equivocada por los siguientes fundamentos:

- Los bienes inmuebles, considerados tierras fiscales, no están regulados por la Ordenanza 3693, sino por las Ordenanzas 2025 y 5055 (que son las de venta de terrenos fiscales municipales). El Artículo 15 de la Ordenanza 5055 establece que "La secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial **NO PODRÁ ADJUDICAR PREDIOS QUE NO ESTÉN LIBRES DE OCUPANTES, CON LITIGIOS PENDIENTES Y/O DEUDA TRIBUTARIA** conforme se establece en la Ordenanza Fiscal Vigente, ello con el objeto de garantizar al adjudicatario la posesión inmediata del predio" Es de destacar que esta Ordenanza fue sancionada en la Gestión del Intendente Walter Vuoto.
- La Ordenanza 3693, en lo que refiere a "PAGO", no hace mención alguna sobre la entrega de bienes.
- El Artículo 126 señala que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la **PERMUTA** de bienes con terceros o entregar los mismos en **COMPENSACIÓN DE PAGO DE OTROS PARA SIMILAR USO**, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- Surge muy claramente que el bien es dado en compensación de pago, pero para "similar uso", lo que a ojos vistas no se da en el caso HORMIX S.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

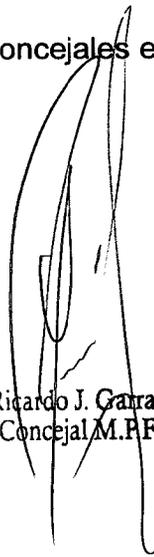
BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño

- También señala “**entregar los mismos en compensación de pago de otros**” o sea, que si la Municipalidad decide adquirir un bien, por ejemplo un equipo vial nuevo, puede entregarse en **compensación de pago**, un equipo vial usado de propiedad de la Municipalidad, lo que tampoco es aplicable al caso HORMIX S.A.

Por lo expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Minuta de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Sindicatura General Municipal y por su intermedio al resto del Cuerpo, con el objeto de informarles las irregularidades detectadas en el tratamiento del Asunto N° 910/17 del Concejo Deliberante y solicitar su intervención en todo lo actuado en el mismo, en el marco del Artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 3455, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3737 y Ordenanza Municipal N° 4364.

Se adjunta a la presente copia del Acta Acuerdo N° 11609 firmada entre la Municipalidad y la Empresa Hormix S.A., y del Decreto Municipal N° 1115/2017, Ad Referéndum del Concejo Deliberante

Saludo al Señor Presidente muy atentamente.



Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COMUNICACION DE HECHOS INGRESADOS  
Fecha: 11/07/17 Hrs. 16,00  
Número: 910 Fojas: 01  
Expto. N°  
Estado:  
Expedido: Toda Leg. 1689

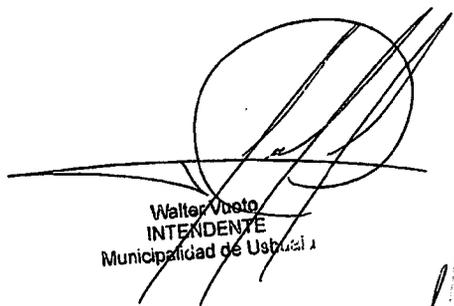
NOTA N° 168 /2017  
LETRA Mun. U.  
USHUAIA, 10 JUL 2017

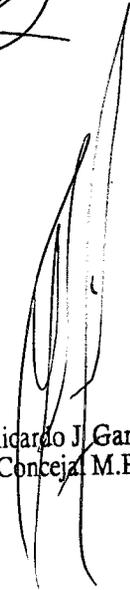
SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales a fin de solicitar en los términos del art. 142 de la Carta Orgánica Municipal, y dentro del plazo de las próximas cuarenta y ocho (48) horas, se disponga la realización de sesión especial, a fin de tratar los siguientes temas:

- Aprobación del acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Dos Arroyos S.A..-
- Autorización de la prórroga del contrato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Arnez Coca, en función del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 4096 en referencia a la explotación de la línea complementaria del transporte público de pasajeros en el Sector del Valle de Andorra.-
- Autorización para la enajenación de diversos predios municipales mediante subasta pública y modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5079.-
- Asunto 874/2017 referido al expediente DU-2858-2017.-
- Aprobación del acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa HORMIX S.A.
- Proyecto modificatorio de la Ordenanza Municipal N° 3500 en materia de exenciones.-
- Proyecto de ordenanza aclaratorio del pliego aprobado por Ordenanza Municipal N° 4303.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

  
Walter Vboto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.

AL  
SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia  
MALVINAS  
GEORGIA  
SANDWICH  
12/07/17 09:00  
Fojas: 6  
Cada los 1688

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre" 170 --

NOTA N° /2017  
LETRA Mun. U.

USHUAIA, 10 JUL 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a fin de remitir adjunto proyecto de Ordenanza por el cual se solicita se ratifique el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa HORMIX S.A., registrado bajo el N° 11609 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 1115/2017, en referencia a la cancelación de la deuda que el mismo reclama por la suma de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$6.653.994,50) contraída respecto de los expedientes que a continuación se detallan:

5432-OP-15	5433-OP-15	6701-OP-15
6700-OP-15	9077-OP-15	5293-OP-15
5447-OP-15	6704-OP-15	7574-OP-15
9074-OP-15	5320-OP-15	5400-OP-15
5439-OP-15	5434-OP-15	5871-OP-15
6699-OP-15	7572-OP-15	9075-OP-15
5436-OP-15	5933-OP-15	5449-OP-15
5223-OP-15	5931-OP-15	otras facturas

Solicitando igualmente la autorización para cancelar la referida deuda mediante la transferencia, en venta, de la titularidad del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A.-

Se informa que el predio en cuestión ha sido tasado en la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$7.600.000) mediante Nota T.T. N° 4350/2016 del Tribunal de Tasaciones de la Nación -la cual se adjunta en copia- entendiendo que el mismo puede resultar como valor de venta, en tanto ha sido este el parámetro adoptado mediante Ordenanza Municipal N° 5079.-

Sin más que agregar, saluda a Ud. atentamente.-

6

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Sr. Juan Carlos PINO  
S

D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.

11/07/2017 a otro 9/10/2017.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**SANCIONA**

**CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° /2017,  
mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Registrada bajo el N° , suscripto entre la  
Municipalidad de Ushuaia y la firma HORMIX S.A.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a la empresa HORMIX  
S.A. el predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, estableciendo como valor de venta  
la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante Nota T.T. N° 4350/2016.-

ARTÍCULO 3º.- Condicionar la vigencia del presente a la firma del convenio complementario en el  
que se establezca el monto total de la deuda, conforme cláusula segunda del acta acuerdo registrada  
bajo el N° . El saldo resultante, en uno u otro favor podrá ser cancelado por los mecanismos  
previstos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar  
al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**Sancionada en Sesión de fecha:**

6



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Lic. Ricardo F. Garramuño  
Concejal M.P.F.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Tribunal de Tasaciones de la Nación

NOTA TT N°

4350

BUENOS AIRES,

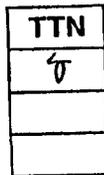
25 de mayo 2016

Señor Intendente  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Walter VUOTO  
S / D

Ref.: Nota 197/2016 Letra Mun. U del 20/10/2016  
E-50.340/00

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que la Comisión Urbana Sur del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 21.626 (t.o. 2.001), lo establecido mediante Disposición TTN N° 04/2016 y de acuerdo con lo solicitado en la nota de referencia, ha procedido a considerar en la reunión celebrada el día 25-11-2016 la tasación relacionada con el inmueble ubicado en la calle Vito Dumas N° 280, en la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; con Nomenclatura Catastral, Secc. F, Mac. 1, Parc. 5a; resolviendo fijar su valor a la fecha de la citada reunión, al contado y desocupado en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 7.600.000).

Saludo a usted atentamente.



Ing. CESAR A. GIOIA  
Revisor  
Tribunal de Tasaciones de la Nación

ING. DANIEL E. MARTIN  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

VALIDEZ DE LA TASACION: la tasación determina el valor vigente a la fecha consignada en la presente nota. Por aplicación del principio de temporalidad establecido en la Norma TTN 1.x, el valor puede sufrir modificaciones en el transcurso del tiempo. Su vigencia se encuentra supeditada a las variaciones que pudieran producirse en el mercado. A otra fecha resulta necesario solicitar una nueva tasación.  
El valor informado es indivisible.  
Av. Julio A. Roca 651 5° P. S. 15 (CP 1067) Tel: 4349-3042/50 FAX: 4349-4185 Web: www.ttn.gov.ar

Lic. Ricardo J. Garramufio  
Concejal M.P.F.



10 JUL 2017

USHUAIA,

VISTO el acta acuerdo registrada bajo el N° 11609 ; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro Lucas Gallo, DNI N° 26.667.944 y la empresa HORMIX S.A., representada por el Sr. Walter Agra DNI 14.693.239, en su carácter de Presidente de la firma, un acta acuerdo a fin de establecer los mecanismos de cancelación de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con el mismo en referencia al ejercicio fiscal 2015.-

Que se ha suscripto la referida acta, encontrándose registrada bajo el N° 11609, la cual se adjunta en copia certificada y es parte del presente, correspondiendo su aprobación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el acta acuerdo registrada bajo el N° 11609 cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada entre el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro Lucas Gallo, DNI N° 26.667.944 y la empresa HORMIX S.A., representada por su presidente el Sr. Walter Agra DNI 14.693.239, por medio de la cual se establecen los mecanismos de cancelación que se utilizarán respecto de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con la empresa en referencia al ejercicio fiscal 2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.-

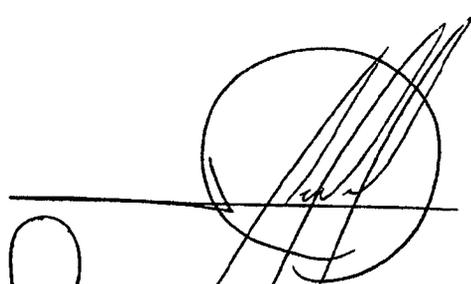
ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

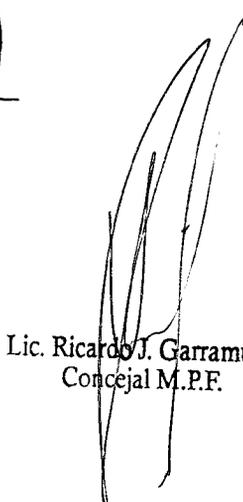
DECRETO MUNICIPAL N° 1115 /2017.-

  
Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y C.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Dr. B. FABIÁN FERRARIANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 11609
Ushuaia, 10 JUL 2017
Dr. Bascón LAYANA Director de Despacho General Secretaría de Ushuaia Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**ACTA ACUERDO**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro Lucas Gallo, DNI N° 26.667.944, ad referéndum del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la empresa HORMIX S.A., representada por el Sr. Walter Agra DNI 14.693.239, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Vito Dumas N° 251 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante LA EMPRESA, y en conjunto LAS PARTES, suscriben el presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA EMPRESA manifiesta que el Municipio de la ciudad de Ushuaia mantiene, conforme facturación presentada por la misma una deuda al día de la fecha por la suma de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$6.653.994,50), respecto de los expedientes que a continuación se detallan:

5432-OP-15	5433-OP-15	6701-OP-15
6700-OP-15	9077-OP-15	5293-OP-15
5447-OP-15	6704-OP-15	7574-OP-15
9074-OP-15	5320-OP-15	5400-OP-15
5439-OP-15	5434-OP-15	5871-OP-15
6699-OP-15	7572-OP-15	9075-OP-15
5436-OP-15	5933-OP-15	5449-OP-15
5223-OP-15	5931-OP-15	Otras facturas

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan un período de VEINTE (20) días hábiles a fin de certificar la referenciada deuda, como igualmente para calcular los intereses correspondientes a la misma. LAS PARTES se comprometen a suscribir dentro del plazo señalado un acta complementaria en el que se establezca el monto total de la deuda y la forma de cancelación de la misma.-

**TERCERA:** La cancelación del monto resultante se realizará mediante la transferencia de la titularidad del predio identificado como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A, utilizando como valor de venta la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante Nota T.T. N° 4350/2016, previa autorización del Concejo Deliberante al efecto, en un todo conforme con los artículos 51 inc. 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias los que en todos

*(Handwritten signatures)*

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Lic. Ricardo I. Garramuño  
Concejal M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 11609
Ushuaia, 10 JUL 2017
Dr. Baldomero C. AYAYA Director de Despacho General Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

///2

los casos deberán transferirse libre de ocupantes. Comprometiéndose en este acto el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para la debida autorización.-

De resultar diferencias a favor de una u otra parte los valores correspondientes podrán ser cancelado por los mecanismos previstos en la normativa vigente.-

**CUARTA:** Las partes manifiestan que una vez cumplimentado los compromisos asumidos en las cláusula segunda y tercera, con las modalidades y plazos indicados, nada más tendrán que reclamarse respecto de las obras y/o expedientes identificados en la cláusula primera, ya sea en concepto de intereses, re-determinaciones y/o suma alguna que surja de las tramitaciones.

**QUINTA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-

En la ciudad de Ushuaia, el día de Julio de 2017, se suscribe la presente por los mencionados en tres (03) ejemplares a un mismo efecto y tenor.

WALTER ALONSO  
Y NORMIX S.A.  
Presidente

Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Ricardo J. Garramuño  
Concejal M.P.F.